



### Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

### Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

El Excmo. Sr. General de la 7.<sup>a</sup> División Orgánica dice con fecha 27 de Octubre último:

«Recibo noticia de que en algunas provincias de esta División, se efectúa la requisita por personas que no han sido debidamente autorizadas y sin entregar al realizarla documento o resguardos, que garanticen al poseedor de los efectos requisados la legalidad de ésta y le permitan en su día reclamar su devolución o su importe. — Disponga V. S. lo necesario para que no sucedan tales anomalías, o interese del Gobernador civil de esa provincia, haga saber a los Alcaldes y fuerzas de la Guardia civil, queda prohibido en absoluto toda requisita que no sea ordenada por la Autoridad Militar y se realice por personal autorizado, y que los propietarios deben exigir en todo caso recibo debidamente formalizado de los efectos o animales requisados».

Lo que se publica para conocimiento, debiendo los Alcaldes y Guardia civil velar por el cumplimiento de esta orden, dando cuenta de cualquier falta de acatamiento a la misma al Sr. Gobernador Militar para su corrección, a la vez que a este Gobierno civil.

Cáceres, 2 de Noviembre de 1936.  
—El Gobernador civil, F. Vázquez.  
4153

El «Boletín Oficial del Estado» número 13, correspondiente al día 27 de Octubre, publica las siguientes disposiciones:

### Presidencia de la Junta Técnica del Estado

#### ORDEN

El desempeño del cargo impone a los funcionarios públicos, entre otros deberes, el de residencia en un lugar determinado. Por consiguiente, sin necesidad de recordatorios, han debido apresurarse a cumplirle, los que estaban fuera del sitio de su destino al iniciarse el alzamiento nacional. Pero hay muchos que tuvieron o tienen imposibilidad material de trasladarse, y a causa de ello se dictó el Decreto número 101, regulando la presentación de los mismos ante las Autoridades respectivas, de las provincias ocupadas en

que se hallasen. Han olvidado algunos sin embargo — quizá por equivocada interpretación del Decreto citado — que no ha variado su obligación respecto a la residencia anterior, desde el momento en que se puede cumplir, y para evitar toda duda, se dispone con carácter general:

Primero. Que todos los funcionarios del Estado, que se encuentren actualmente fuera del lugar en que desempeñaban sus cargos antes del alzamiento nacional, deberán reintegrarse a sus destinos, si éstos se prestaban en territorio ahora ya ocupado por el Ejército, en el plazo máximo de cinco días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden; y

Segundo. Que a medida que se vaya reconquistando el territorio nacional, surgirá idéntica obligación de reintegro a sus destinos, respecto de los funcionarios ausentes, si bien en estos casos el plazo será de diez días, a partir de la fecha siguiente a la comunicación oficial de la ocupación.

Burgos a 26 de Octubre de 1936.  
—El Presidente de la Junta Técnica, Fidel Dávila.

Sres. Presidentes de las Comisiones que integran la Junta Técnica del Estado.

### Comisión de Justicia

#### Circulares

A fin de que no se interrumpa en lo posible el funcionamiento del Registro Central de Penados y rebeldes y pueda ser completado en su día del modo más rápido, las Audiencias remitirán a la Comisión de Justicia de la Junta Técnica del Estado los antecedentes que sobre condenas se remitan al referido Registro. Igualmente, por ahora, se prescindirá en los sumarios que se incoen, de la certificación del Registro central, que se sustituye por la de los Juzgados municipales.

Burgos a 26 de Octubre de 1936.  
—El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.

A fin de que no se interrumpa en lo posible el funcionamiento del Registro general de actos de última voluntad y pueda ser completado en su día del modo más rápido, los Colegios Notariales remitirán a la Comisión de Justicia de la Junta Técnica del Estado los antecedentes que se enviaban a dicho Registro, de todos los testamentos otorgados a partir de

1.º de Julio del corriente año y de los que se otorguen en lo sucesivo.

Burgos 26 de Octubre de 1936. — El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.

Señores Decanos de los Colegios Notariales.

## Secretaría de Guerra

### ORDENES

#### Cursos de Alféreces provisionales

Con el fin de evitar en lo sucesivo las dificultades, inconvenientes y demoras que han venido observándose en los dos cursos de Alféreces provisionales anunciados hasta ahora, para hacer la selección del personal solicitante, he resuelto que los cursos de esta índole, a celebrar en adelante, se atengan a las siguientes normas:

1.ª La Secretaría de Guerra, previo conocimiento de las necesidades de alféreces provisionales en los Cuerpos, señalará el número de vacantes de alumnos a cubrir en cada una de las Escuelas de Burgos, Sevilla, Marruecos y Canarias. El General de la 2.ª División, el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos y el Comandante Militar de Canarias procederán a la admisión de los aspirantes necesarios para cubrir las plazas en las Escuelas respectivas, y por lo que afecta a la de Burgos, se distribuirá por esta Secretaría el número total asignado entre las 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª Divisiones, cuyos Generales efectuarán la selección y nombramiento del personal correspondiente.

2.ª Dentro de las condiciones señaladas, tendrán preferencia para ser admitidos al curso quienes hayan resultado heridos con anterioridad al mismo.

3.ª Los certificados de los títulos que posean los interesados y el de nacimiento los mostrará estos al Coronel director del curso en el momento de la presentación, y habrán de coincidir con los datos consignados en las instancias.

Los certificados cuya expedición corresponda hacer en plazas aún no ocupadas, serán sustituidos por declaraciones juradas.

4.ª Será condición imprescindible para poder optar al curso que los peticionarios hayan permanecido, como minimum, un mes en el frente.

5.ª Las solicitudes para admisión se ajustarán al formulario que se inserta a continuación, debiendo remitirse en duplicado ejemplar, a fin de que uno de ellos se archive por orden alfabético y el otro por orden de méritos.

Burgos, 25 de Octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

(Formulario que se cita)

#### Cuerpo o Milicia a que pertenece:

.....  
Apellidos.....  
nombre.....edad.....  
años.....

Solicitud que formula para su admisión al curso de Alféreces provisionales anunciado por Orden de..... de..... de 1936.

Titulos que posee:

.....

Tiempo que lleva en el frente:

.....

Arma en que desea ser admitido:  
(Se indicará una sola).

.....

(Fecha y firma del interesado).

Informe sobre sus condiciones de mando y méritos de guerra que haya contraído:

.....

EL CAPITAN DE LA UNIDAD,  
(Firma).

Ampliación del Informe (si ha lugar) del Jefe de la columna:

.....

EL JEFE DE LA COLUMNA,  
(Firma)

Como consecuencia del Decreto número 94 de la Junta de Defensa Nacional y con arreglo a las normas que reviene la Orden de ayer, se convoca a un tercer curso de aspirantes a Alféreces provisionales, para cuya convocatoria he dispuesto lo siguiente:

1.º El curso tendrá lugar en la Escuela Militar de Burgos y podrán aspirar a tomar parte en él los Brigadas, clases de tropa y soldados de

Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros e Intendencia, así como los individuos de milicias militarizadas que estén actualmente presentes en filas y hayan permanecido por lo menos un mes en el frente.

2.º Este curso afecta únicamente al personal que se encuentra prestando servicio en los territorios de las divisiones quinta, sexta, séptima y octava.

3.º El número de plazas de aspirantes a cubrir será el de 400, que se adjudicarán a las distintas armas, en la forma siguiente: Infantería, 240; Caballería, 20; Artillería, 80; Ingenieros, 20, e Intendencia, 40. Estas plazas se distribuirán por partes iguales entre las cuatro Divisiones, debiendo cada General hacer la selección dentro de su División respectiva, para designar el personal que haya de asistir al curso.

4.º El curso dará principio el día 10 del próximo mes de Noviembre, y las instancias, que habrán de ser cursadas por conducto de los Jefes de Cuerpo o columna a los Generales de las Divisiones, tendrán un plazo de admisión que terminará el día 3 del mismo mes.

5.º Las instancias de los aspirantes pertenecientes a la División de Soria, que se encuentren en el sector de Somosierra, las cursarán los Jefes respectivos al General de la sexta División, y las del sector de Almazán, al General de la quinta División. Las instancias de estos aspirantes serán consideradas como pertenecientes a las Divisiones citadas a los efectos del número de plazas a adjudicar.

6.º Oportunamente se convocará un curso de esta clase para el personal que radica en el Ejército del Sur, Marruecos y Canarias.

Burgos, 26 de Octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

#### Movilización

En cumplimiento de lo ordenado por el Excelentísimo señor General Jefe del Estado español, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo primero. El día 29 del actual se incorporarán a filas todos los soldados en situación de disponibilidad pertenecientes al cupo de filas, y nacidos en el primer semestre del reemplazo de 1932.

Artículo segundo. Estos movilizados se incorporarán a los Regimientos que de su arma existan en la provincia donde residan. De no existir éstos, clasificándose en montados o de a pie, lo harán a Cuerpos de iguales características, y si en su provincia no hubiere ningún Cuerpo armado, el Gobernador Militar dispondrá la distribución entre los existentes en la provincia más próxima.

Artículo tercero. Aquellos a quienes afecte este llamamiento y se encuentren incorporados a cualquiera de las milicias voluntarias armadas, precisamente en primera línea, tendrán un plazo de un mes para efectuar su presentación a los Cuerpos. Los demás lo efectuarán inmediatamente.

Artículo cuarto. Los Generales de las Divisiones darán las órdenes oportunas para que con la mayor rapidez llegue esta disposición a conocimiento de las autoridades locales, las que inmediatamente dispondrán el cumplimiento de ella, dando todo género de facilidades, al objeto de no retrasar lo más mínimo la incorporación de dichos individuos.

Artículo quinto. La falta o retraso en la incorporación, así como la negligencia por parte de las Autori-

dades, serán castigadas con arreglo a los preceptos del Código de Justicia Militar.

Burgos, 26 de Octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

Cuerpo de Inválidos. — Contabilidad

#### CIRCULAR

Por interesarlo así el ilustrísimo señor Interventor de Guerra de la Sección del Tesoro Público (Comisión de Hacienda de la Junta Técnica Nacional), se consigna la siguiente Orden circular:

No obstante las instrucciones publicadas en el «Boletín» de la Junta de Defensa Nacional de España, número 11, en las que de una manera concreta y terminante se indican los requisitos que precisa efectuar el personal del Cuerpo de Inválidos para el cobro de sus haberes, se ha observado que algunas Pagadurías y Dependencias han practicado reclamaciones que se refieren al mencionado personal, siendo así que éstas sólo compete hacerlas a la Habilitación general de dicho Cuerpo en Burgos.

Para evitar la duplicidad de reclamaciones que esto supone, se recuerda y dispone lo siguiente:

Primero. El único Habilitado general del Cuerpo de Inválidos es el Oficial primero de Oficinas Militares, don Pedro Casas Aguirre, con destino en la sexta División orgánica (Burgos), y a este Oficial es a quien debe remitir todo el personal de Inválidos, de cualquier categoría y de cualquier residencia de zona sometida, su justificante de revista con detalle de los devengos que perciba.

Segundo. Las Pagadurías o Dependencias que hubiesen reclamado y satisfecho alguna cantidad a esta clase de personal, procederán a ponerlo en conocimiento del Habilitado general del Cuerpo de Inválidos antes citado.

Tercero. Este Habilitado general, una vez recibido dicho conocimiento, hará deducción, en la primera nómina que formule, de los devengos que los interesados hubieran percibido, por duplicado, en meses anteriores.

Cuarto. La repetida Habilitación se compensará de estas deducciones practicando a los perceptores el correspondiente descuento en el sobre de pagas o documento análogo.

Burgos, 21 de Octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

#### Mandos

Por resolución del Excmo. Sr. General en Jefe de los Ejércitos Nacionales, se confiere el mando del Regimiento de Infantería Galicia, número 19, al Coronel de Infantería D. Alberto Caso Agüero.

Burgos, 22 de Octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

#### Destinos

Por resolución del Excmo. Sr. General en Jefe de los Ejércitos Nacionales, he dispuesto sea destinado al Tercio el Capitán Médico D. Luis Gandullo Solsona.

Burgos, 22 de Octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

Por resolución del Excmo. Sr. General en Jefe de los Ejércitos Nacionales, he dispuesto sea destinado al Tercio el Teniente de Infantería de Complemento del Regimiento de La Victoria, D. Bienvenido Fernández Zorita.

Burgos, 22 de Octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

He resuelto que el Teniente de Infantería, Alumno de la Escuela de Guerra, D. Narciso Ariza García, cese a las órdenes del Excmo. Sr. General D. Angel Dolla, y pase a prestar sus servicios en comisión al Estado Mayor de Santa Cruz de Tenerife.

Burgos, 23 de Octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

He resuelto dejar sin efecto la Orden fecha 20 del actual, que dispone que el Excmo. Sr. Interventor General del Ejército, D. Pedro Hernández de la Torre, quede afecto a esta Secretaría de Guerra, por no haberse seguido el procedimiento adecuado para llevar a cabo dicho nombramiento.

De igual modo y por las mismas razones, queda sin efecto la Orden de la expresada fecha, confirmando, en comisión, el cargo de Ayudante de dicho Excelentísimo señor Interventor General, el Comisario de Guerra de segunda clase, don Aurelio Díez Centeno.

Burgos, 24 de Octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

He tenido a bien disponer que el Teniente Coronel de Intendencia, retirado, don José Lanzarote Cano, pase a desempeñar la Dirección del Parque de Intendencia de Valladolid, vacante en la actualidad.

Burgos, 24 de Octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo señor General Inspector del Ejército, he resuelto que sean destinados al Regimiento de Villarrobledo, número 1 de Caballería, los Capitanes don Casiano Velloso y Pérez Batallón, de la Sección de Contabilidad de la séptima División; don Severiano González Fernández, del Destacamento de Remonta de Valladolid, y el también Capitán, retirado por la Ley de 25 de Abril de 1931, don José Carvajal y Quiroga.

Burgos, 24 de Octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

He tenido a bien disponer que el Alférez de Complemento del Arma de Caballería, don Alfonso Rivero Aguirre, pase destinado al Regimiento de Caballería de España, número 5, de guarnición en Burgos.

Burgos, 24 de Octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

#### Agregaciones

He dispuesto que el Coronel de Infantería, don Salvador Múgica Buhigas; el Comandante de Caballería, retirado, don Felipe Salazar Urriola; el Comandante de Infantería, retirado, don Ricardo Delicado Vidal; el archivero tercero de Oficinas Militares, retirado, don Lorenzo Izquierdo Picón; el Teniente de Complemento, de Ingenieros, don Moseo González Pereda, y el Alférez de Complemento, de Infantería, don Carlos Pujol Ruez, queden agregados a esta Secretaría de Guerra, para el desempeño de las misiones que se les encomienden.

Burgos, 24 de Octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

#### Asimilaciones

En conformidad con lo dispuesto en el Decreto núm. 110 de la Junta de Defensa Nacional y Orden de 8 de Octubre del corriente («Boletín Oficial del Estado», núm. 3) se concede la asimilación del empleo de

Farmacéutico 3.º a D. Francisco Benito Garín.

Burgos, 24 de Octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

#### Destino

He dispuesto que el Teniente Coronel Médico D. Luis Rubio Janini desempeñe el cargo de segundo Jefe de la Inspección General de Sanidad Militar del Ejército.

Burgos, 24 de Octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

#### Ascensos

Por hallarse comprendidos en el Decreto núm. 126 («Boletín Oficial», núm. 28).

He resuelto sean ascendidos a Tenientes, con la antigüedad de 22 de Septiembre de 1936, los Alféreces que figuran en la siguiente relación que principia con D. José Baena Santos y termina con D. Luis Montesdeoca Ponce.

Burgos, 23 de Octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

#### Relación que se cita

D. José Baena Santos, del Establecimiento de Cria Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos.

D. Leoncio Clemente Pérez de id.  
D. Luis Montesdeoca Ponce, de id.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efecto.

Cáceres, 30 de Octubre de 1936. — El Gobernador civil, F. Vázquez.

4124

## Delegación de Hacienda

### Edicto

Don Baldomero Basanta Alcalá, don Justo Polo Franco y don Tomás Faustino Pizarro Rodríguez, funcionarios del Cuerpo General de Hacienda, comisionado por el Ilustrísimo señor Delegado para la confección del Repartimiento General de Utilidades de esta capital y año de mil novecientos treinta y cuatro.

Hacen saber: Que terminada la confección de dicho documento, formado con arreglo a los preceptos del Estatuto Municipal vigente, queda el mismo expuesto de manifiesto en las Casas Consistoriales del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, por término de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 del citado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en dicho Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las puebas necesarias para la justificación de lo reclamado, cuyas reclamaciones debidamente reintegradas, habrán de presentarse en dichas Casas Consistoriales, para ante dichos comisionados.

Las cuotas que les corresponde satisfacer a los hacendados forasteros, son las siguientes, sirviéndoles el presente edicto de notificación.

#### Forasteros

Aguilera, Fernanda, Viuda de Monje, 0'62 pesetas.

Alvarez Caballero, Félix, 0'60.

Andrada, Gregorio y otro, 0'42.

Andrada, Guillermo, 0'51.

- Andrada Andrada, Antonio, 0'23.  
Andrada Barbancho, Heliodora, 0'11.  
Andrada Bejarano, herederos de Julián, 0'57.  
Andrada Blasco, Bartolomé, 1'04.  
Andrada Carrero, Argimiro, 1'59.  
Andrada Daza, Rodrigo, 0'90.  
Andrada Martín, Evasio, 13'30.  
Andrada Pérez, Agapito, 19'90.  
Andrada Pérez, Damián, 0'71.  
Andrada Pérez, Damiana, 1'72.  
Andrada Pérez, Germán, 0'29.  
Andrada Tovar, Marciana, 0'11.  
Andrada Tovar, herederos de Mauricio, 0'19.  
Andrada Tovar, Pablo, 0'06.  
Andrada Vivas, Gregorio, 0'39.  
Andrada Vivas, Gregorio y hermanas, 28'04.  
Aquilino Moreno, Miguel, 0'53.  
Asociación de Propietarios, Casar de Cáceres, 0'09.  
Barco Flores, Andrés del, 86'65.  
Barrante Bermejo, Julián, 0'26.  
Barrera Herederos de Vicente, 0'76.  
Barrera Pérez, Vicente y Alonso, 28'75.  
Barriga Díaz Tecla, 1'59.  
Bejarano Rey, Gregorio, 1'35.  
Bejarano Escobar, Daniel, 389'28.  
Berjel Andrada, Francisco, 0'35.  
Bermejo Casares Adrián, 11'13.  
Bermejo Casares, Carmen, 10'79.  
Bermejo Espadero, Juana, 0'45.  
Bermejo Javato, Ceferino, 0'75.  
Bermejo Pérez, Simón, 73'90.  
Bermejo Ramos, Vicente, 1'02.  
Bermejo Sánchez, Gaudencio, 4'10.  
Bermejo Sánchez, María, 0'96.  
Bermejo Sánchez, María Nieves, 3'43.  
Bermejo Sánchez, María, 0'75.  
Bermejo Tovar, Luciana, 2'00.  
Besora, Marqués de, 6'80.  
Blanco, Feliciano, 0'88.  
Blasco Martín, Matilde, 0'13.  
Bonilla Rodríguez, Blanca, 68'98.  
Bonilla Rodríguez, Blanca y otro, 27'27.  
Bonilla Tejado, Herederos de Francisco, 0'48.  
Bonilla Tejado, Petra (mayor), 0'52.  
Bonilla Tejado, Petra (menor), 0'47.  
Bonilla Tejado Romualdo, 0'67.  
Bonilla Tejado, Teodoro, 0'57.  
Bravo Mogollón, Pedro, 3.  
Bravo Sanguino, Pedro, 1'80.  
Bustamante Campuzano, Felipe y Conde de Torres Arias, 36'46.  
Bustamante Campuzano, Felipe y Duquesa de Valencia, 86'46.  
Caballero Sanguino, Regino, 0'12.  
Cabrera Orellana, Carlos, 8'56.  
Cabrera Orellana, Jacinto, 2'25.  
Cáceres Valverde, Cándido, 83'46.  
Camarero, Saturnina, 75'93.  
Cambil, Marqués del, 0'45.  
Campón Padrón, Marcelino, 0'06.  
Carrasco Pajares, Andrés, 1'22.  
Carrasco Pajares, Andrés y dos más, 1'74.  
Carrasco Tapia, Teodomiro, 0'18.  
Carrasco Bermejo, Damián, 0'08.  
Carrasquillo Bermejo, Tirsá, 0'11.  
Carrera Lamana, Felipe, 0'84.  
Carrero Andrada, María, 0'19.  
Carrero Andrada, Narciso, 0'13.  
Carrero Bejarano, Hipólito, 0'59.  
Carretero Villa, Agapito, 0'22.  
Casalini, Condesa de, 0'23.  
Casares, Cándida, 0'32.  
Casares Andrada, Manuela, 0'20.  
Casares Andrada, Sofía, 0'20.  
Casares Bermejo, Félix, 2'50.  
Casares Martín, Valentín, 1'39.  
Casares Rey, Julia, 0'59.  
Casares Vivas, Julio, 0'55.  
Casares Vivas, Juliana, 0'22.  
Casquero Ramos, Fernando, 0'14.  
Castaño Moano, Gerardo, 0'08.  
Castellano, Andrés, 0'42.  
Castellano de la Pedraja, Julio, 47'73.  
Collado, Daniel y otro, 0'02.  
Collado González, Lorenzo, 3'39.  
Collado Marín, Cipriano, 2'14.  
Collado Marín, Felisa, 1'24.  
Collado Mogollón, Cipriano, 14'94.  
Collado Mogollón, José, 208'46.  
Collado Mogollón, María, 7'68.  
Collado Mogollón, Pura, 2'42.  
Collado Paniagua, Antonio, 50'52.  
Collado Paniagua, Fernando, 79'22.  
Collado Parras, Daniel y hermanos, 31'58.  
Collado Rino, Dimás, 0'30.  
Collado Rino, Felipe, 5'87.  
Collado Rino, Manuel, 1'60.  
Collado Sanguino, Wenceslao, 1'05.  
Compañía de Ferrocarriles de M. C. P., 32'58.  
Cortés Andrada, María, 2'20.  
Cortés Andrada, Telesora, 1'05.  
Cortés Estevez, Zacarías, 1'09.  
Cortés Galán, Juan Gonzalo, 7'75.  
Cortés Vega, Jerónimo, 22'15.  
Daza Andrada, Víctor, 2'79.  
Daza Tovar, Joaquín, 0'26.  
Doncel, Diego y otros, 0'14.  
Doncel Barriga, Manuel, 1'60.  
Doncel Gutiérrez, Diego, 1'01.  
Elviro, Norbert, 2'53.  
Falcó Alvarez de Toledo, Beltrán, 40'26.  
Falcó Alvarez de Toledo, Elvira, 430'57.  
Falcó Alvarez de Toledo, Pilar, 440'40.  
Fernández Bonilla, Heliodora, 2'89.  
Fernández Bonilla, Joaquín, 10'86.  
Fernández Bonilla, Nicolasa, 9'56.  
Fernández Bonilla, Herederos de Pedro, 2'89.  
Fernández Bonilla, Rosa, 2'89.  
Fernández Bonilla, Victoriano, 2'89.  
Fernández Plasencia, Santos, 8'38.  
Fernández Tosina, Francisco, 1'15.  
Fernán-Núñez, Duquesa de, 56'90.  
Fernán-Núñez, Duquesa Herederos de, 42'66.  
Fernán-Núñez, Duquesa y Participes, 80'82.  
Flores Vitali, María de los Angeles, 0'86.  
Fuentes Serrano, José, 13'55.  
Galán Durán, Antonio y otro, 0'49.  
Galán Durán, Antonio y otros, 20'58.  
Galán Maya, Clemente, 0'60.  
Galán Maya, Clemente y otro, 2'30.  
Galán Pérez, Julia, 0'36.  
Galán Sánchez, Adrián, 37'97.  
Galán Sánchez, Francisco, 0'22.  
Galán Sánchez, Gaudelia, 1'20.  
Galán Sánchez, Leal, 3'13.  
Galán Sánchez, Moisés, 1'66.  
Galán Sánchez, Moisés y otro, 11'89.  
Galán Tejado, Florián, 2'38.  
García Campero, Alberto, 5'54.  
García Martín, Alonso, 0'65.  
García Martín, Miguel, 0'38.  
García Martín y Cortés, María, 1'1.  
García Martín Salado, Alonso, 0'06.  
Gil Ortiz, Juana, 102'22.  
González Carrero, Daniel, 0'17.  
González Carrero, Guillermo, 0'40.  
González de Gregorio, Aurelio, 62'62.  
González de Gregorio, Aurelio y otro, 0'30.  
González Molano, Cristóbal y Fausto, 0'25.  
González Parra, Herederos de Pedro, 0'05.  
González Sandoval, Julio, 15'64.  
Guerra, Arturo, 0'30.  
Guerra, Calixto, 0'30.  
Guerra Monroy, Felipe, 6'22.  
Guerra Monroy, Juan, 0'76.  
Guerra Monroy, Juan y otra, 1'70.  
Harto Fajardo, Fernando, 0'29.  
Hidalgo Quiñones, José, 0'06.  
Higuero, Herederos de Alfonso, 1'25.  
Higuero, Fernando, 0'20.  
Higuero, Herederos de Juan, 0'41.  
Higuero Avila, Alfonso, 301'66.  
Higuero Avila, Valentina, 295'32.  
Higuero García Martín, Juan, 1'30.  
Higuero Mogollón, Francisco, 44'15.  
Higuero Mogollón, Francisco y hermanas, 0'47.  
Higero Mogollón, Isabel, 1'48.  
Hisado Casares, Francisco y otros, 0'63.  
Holgado, Alonso, 0'60.  
Holgado, Vicenta, 2'44.  
Holgado Parra, Catalina, 0'57.  
Holgado Parra, Francisco, 0'39.  
Holgado Parra, Sebastiana, 2'96.  
Iztueta, Herederos de Fernando y participes, 34'53.  
Iztueta y Díaz de Abaldes, Herederos de Fernando, 34'05.  
Iztueta Díaz, Fernando, 0'68.  
Jalón Larragoiti, Carmen, 1'97.  
Jalón Larragoiti, Carmen, Eduardo, herederos de, 12'11.  
Jalón Larragoiti, Eduardo, 1'97.  
Jalón Larragoiti, herederos de Heliodoro María, 41'87.  
Javato Bravo, Lucio, 1'80.  
Javato Candela, Félix, 0'91.  
Jiménez Bonilla, Adela, 3'91.  
Jiménez Bonilla, Joaquín, 99'53.  
Jiménez Bonilla, Joaquín y otros, 0'70.  
Jiménez Borreguero, Julio, 0'31.  
Jiménez Higuero, Juan, 11'89.  
Jiménez Mogollón, Fernando, 4'10.  
Jiménez Mogollón, Fernando y otros, 5'71.  
Jiménez Mogollón, Fernando y participes, 2'42.  
Jiménez de Molina, Conde de, 42'39.  
Jiménez de Molina, Conde de y otro, 0'35.  
Labayen Carbajal, Francisco, 295'67.  
Labayen Ramos, Francisco, 538'26.  
López-Montenegro, Félix, 147'12.  
Llorens y Vitali, María de los Angeles, 37'48.  
Manzano Rey, Fermín, 0'39.  
Martín Gunilla, Agustín, 20'55.  
Mayordomo Regodón, Jacinto y Joaquín, 37'49.  
Mogollón, Antonio, 0'24.  
Mogollón, Inés, 0'82.  
Mogollón, Herederos de José, 1'67.  
Mogollón, Herederos de José y otros, 1'48.  
Mogollón, Juan, 0'37.  
Mogollón, María, 0'06.  
Mogollón, Santos, 0'37.  
Mogollón, Sebastián, 1'49.  
Mogollón, Herederos de Tomás, 2'3.  
Mogollón, Tomás y otro, 2.  
Mogollón, Tomás y otros, 0'04.  
Mogollón, Viuda de Tomás, 2'95.  
Mogollón Collado, Basilio, 17'87.  
Mogollón Collado, Emilia, 9'52.  
Mogollón Collado, Felipe, 14'66.  
Mogollón Collado, José, 12'66.  
Mogollón Higuero, Felipe, 14'13.  
Mogollón Higuero, Felipe y dos más, 1'24.  
Mogollón Higuero, Francisco, 0'10.  
Mogollón Higuero, Inés, 0'26.  
Mogollón Higuero, Isabel, 0'26.  
Mogollón Higuero, herederos de Tomás, 3'64.  
Mogollón Higuero, Viuda de Tomás, 1'52.  
Mogollón Jiménez, Inés y participes, 0'44.  
Mogollón Jiménez, Julia, 5'98.  
Mogollón Jiménez, Julia e Inés Mogollón y otros, 0'10.  
Mogollón Jiménez, Julia y otros, 0'49.  
Mogollón Jiménez, Julia y participes, 2'42.  
Mogollón Jiménez, Julia y siete más, 11'31.  
Mogollón Jiménez, María, 5'50.  
Mogollón Jiménez, María Eustaquia, 1'48.  
Mogollón Jiménez, María (mayor), 1'96.  
Mogollón Jiménez, María y participes, 44'12.  
Mogollón Mogollón, Felisa, 6'49.  
Mogollón Mogollón, Fernando y otros, 7'28.  
Mogollón Mogollón, Inés, 16'07.  
Mogollón Mogollón, Manuel, 12'86.  
Mogollón Mogollón, María, 6'50.  
Mogollón Mogollón, María Josefa, 0'74.  
Mogollón Mogollón, Tomás, 12'86.  
Mogollón Mogollón, Tomás, María y otro, 17'70.  
Mogollón Mogollón, Tomás, María y dos más, 23'80.  
Mogollón Moreno, Alejandro, 0'07.  
Mogollón Moreno, Cipriano, 2'50.  
Mogollón Moreno, Juan, 1'72.  
Mogollón Moreno, Juana, 0'78.  
Mogollón Moreno, Magdalena, 1'70.  
Mogollón Moreno, Manuel, 2'52.  
Mogollón Moreno, María, 0'19.  
Mogollón Moreno, Santos, 2'30.  
Mogollón Reveriego, Ana, 0'47.  
Mogollón Sánchez, Antonio, 29'86.  
Mogollón Sánchez, Inés, 42'49.  
Mogollón Sánchez, Inés, Sebastián y otra, 55'07.  
Mogollón Sánchez, Inés, Sebastián y seis más, 34'28.  
Mogollón Sánchez, Inés, Sebastián y siete más, 22'19.  
Mogollón Sánchez, Julia y otros, 0'81.  
Mogollón Sánchez, María, 29'64.  
Mogollón Sánchez, Tomás y dos hermanos, 3'48.  
Molano Pajares, Gregorio, 0'60.  
Molano Javato, Diego, 3'56.  
Molano Pajares, Gregorio y otra, 0'38.  
Montijo, Conde del, 143'10.  
Montijo, Conde del y otro, 12'65.  
Moreno Higuero, Francisco, 51'68.  
Moreno Higuero, Francisco y otro, 3'93.  
Moreno Higuero, Francisco y otros, 7'13.  
Narváez Ulloa, Luis María, 12'46.  
Narváez Ulloa, María, 22'34.  
Narváez Ulloa, María de la Concepción, 107'44.  
Narváez Ulloa, María del Dulce Nombre, 82'13.  
Narváez Ulloa, Matilde, 0'30.  
Neill Salamanca, Manuel, 0'80.  
Ordiales Pozo, Constantino, 1'12.  
Ordiales Pozo, Herederos de Vicente, 0'35.  
Ordiales Vivas, Tomás, 0'94.  
Ordiales Vivas, Heredero de Tomás, 0'20.  
Parra Parra, Virgilio y dos hermanas, 0'76.  
Parra Talavera, Isabel, 0'19.  
Parra Tejado, Matías, 0'59.  
Peñaranda, Duque de, 1'34.  
Pérez-Aloe Mediavilla, Luis, 26'06.  
Pérez Alonso, Manuel y otro, 9'14.  
Pérez Andrada, Avelina, 0'44.  
Pérez Andrada, Eloy, 1'70.  
Pérez Andrada, Eloy y Matilde Blanco, 0'43.  
Pérez Andrada, Francisco, 1'07.  
Pérez Andrada, Juan, Eloy y participes, 57'03.  
Pérez Bermejo, María y dos hermanas, 4'02.  
Pérez Bonilla, Joaquín, 0'36.

Pérez Casares, Francisco, 0'43.  
 Pérez Casares, Julio, 3'44.  
 Pérez Casares, Julio y Agustín, 37'37.  
 Pérez Casares, Julio y otro, 12'14.  
 Pérez Casares, Julio y otros, 0'95.  
 Pérez Delgado, Marcelina, 0'88.  
 Pérez de Guzmán el Bueno, Alfonso, 342'28.  
 Pérez de Guzmán el Bueno, Luisa, 1.155.  
 Pérez Martín, Agustín, 0'82.  
 Pérez Martín, Caya, 0'32.  
 Pérez Martín, Manuel, 0'78.  
 Pérez Martín, Pascual, 0'15.  
 Pérez Pozo, Vicente, 2'68.  
 Plasencia, Viuda de Cándido, 2'27.  
 Pozo Bermejo, Avelina, 2'08.  
 Pozo Martín, Cándido, 0'44.  
 Pozo Martín, Emilio, 0'26.  
 Pozo Martín, Guillermo, 0'26.  
 Pozo Martín, Teodora, 0'19.  
 Prieto Barbancho, Fructuoso, 0'85.  
 Prieto Vivas, Pedro, 1'49.  
 Regulez Vázquez, Carmen, 7'37.  
 Regulez Vázquez, José, 7'37.  
 Regulez Vázquez, Marcelina, 7'37.  
 Regulez Vázquez, María, 7'37.  
 Regulez Vázquez, María Cristina, 7'37.  
 Regulez Vázquez, María Josefa, 7'37.  
 Regulez Vázquez, Salvador, 7'37.  
 Rodas, Vizconde de, 501'32.  
 Roda, Vizconde de y otro, 104'70.  
 Ruano López de Tejada, Carmen, 7'37.  
 Rubio Hernández, Manuela, 0'29.  
 Rubio Hernández, Marcelino, 0'25.  
 Saborid Ramos, Román, 0'85.  
 Saborid Ramos, Román y otro, 7'59.  
 Salamanca Wall, Josefa, 9'46.  
 Salamanca Wall, Soledad, 9'46.  
 Salvado Pérez, Ricardo, 13'42.  
 Sanabria Andrada, Dolores, 5'15.  
 Sanabria Pérez, Romualdo, 1'58.  
 Sánchez Tovar, Luis, 0'39.  
 Sánchez Vivas, Antonio, 0'13.  
 Sánchez Vivas, Herederos de Mauricio, 2'12.  
 Sánchez Vivas, Serafin, 0'44.  
 Sanguino Collado, Emiliano, 0'29.  
 Tejado, Herederos de Damián y cuatro más, 0'31.  
 Tejado Delgado, Román, 0'28.  
 Tejado Mateos, Rafael, 0'07.  
 Tejado Parra, Germán, 7'84.  
 Tejado Parra, Germán y hermana, 0'80.  
 Tejado Terrón, Teodoro, 0'73.  
 Terrón Díaz, Antonio y otra, 0'18.  
 Torres-Arias, Conde de, 798'98.  
 Torres-Arias, Conde de y otros, 0'16.  
 Torres-Arias, Conde de y Obra de García e Isabel Pizarro, 67'95.  
 Torre Adalid, Marcial de, 21'10.  
 Torres González de la Laguna, Miguel, 146'68.  
 Tovar Franco, Antonio, 2'54.  
 Tovar Jiménez, Hilario, 0'24.  
 Tovar Sanguino, Bonifacio, 0'59.  
 Tovar Tovar, Antonio, 0'41.  
 Tovar Tovar, Augusto, 0'09.  
 Tovar Tovar, Benigno, 0'25.  
 Tovar Tovar, Isaac, 0'28.  
 Tovar Tovar, Jasé, 0'19.  
 Tovar Tovar, Juan, 1'22.  
 Ulloa Alvaro, María de, 1.615'86.  
 Ulloa Alvaro, María y otra, 4'93.  
 Ulloa Alvaro, María y otros, 47'26.  
 Ulloa, María de la Asunción, 209'30.  
 Ulloa Calderón, Carolina, 19'19.  
 Ulloa Calderón, Matilde, 30'34.  
 Ulloa Calderón, Ramona, 7'55.  
 Ulloa Fernández-Durán, Alvaro María, 21'27.  
 Ulloa Fernández-Durán, Concepción, 0'84.  
 Ulloa F. Durán, María Asunción, 0'26.  
 Valdefuentes, Marqués de, 3'40.

Velasco, Marcario, 0'10.  
 Velasco Martín, Macario, 0'82.  
 Velasco Tovar, Vicente, 1'46.  
 Velaz de Medrazco, Federico, Barón de Meabe y tres más, 47'15.  
 Villa Blanco, Nicomedes, 0'57.  
 Villa Ordiales, Pedro, 0'26.  
 Villamejor, Marquesa de, 109'45.  
 Villamejor, Marquesa de y otros, 34'05.  
 Villarrol, Herederos de Mateo, 1'32.  
 Villatorcas, Marquesa de 22'16.  
 Vivas Andrada, Juan, 1'33.  
 Vivas Bermejo, Emilia, 0'32.  
 Vivas Pérez, María, 0'74.  
 Vivas Romero, Vicente, 0'44.  
 Vivas Vaquero, Francisco, 0'08.  
 Vivas Vivas, Antonio, 0'72.  
 Vivas Vivas, Emilia, 0'20.  
 Vivas Vivas, Emilia y Antonio, 0'32.  
 Zulueta y Queipo de Llano, Francisco, 0'88.  
 Quinta de la Enjarada, Conde de, 40'60.  
 Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes a quienes afecta.  
 Cáceres, a 29 de Octubre de 1936.  
 —Los Comisionados, Justo Polo.—  
 B. Basanta.—Tomás F. Pizarro. 4147

## Juzgado Militar de Instrucción

### REQUISITORIAS

El Legionario Antonio Sánchez Maruri, de 28 años de edad, hijo de Nicolás y de Esperanza, natural de Santander, y vecino últimamente en Sevilla, de estado soltero, comparecerá en el término de quince días, en el Juzgado Militar de Instrucción, número 1, de la Plaza de Cáceres; bien entendido que de no efectuarlo será declarado rebelde.  
 Cáceres, 30 de Octubre de 1936.—  
 El Comandante, Juez Instructor, Isidro Navarro. 4106 y 4151

Silos Tapia, Antonio, natural y vecino de Villanueva de la Serena, casado, de 26 años, de profesión labrador, hijo de Antonio y Amparo, procesado en causa 185 del corriente año por el delito de rebelión militar, comparecerá en el término de ocho días en Cáceres. 4162

Sánchez Galán, Agustín, natural y vecino de Villanueva de la Serena, de 23 años, de profesión del campo, soltero, hijo de Francisco y de Dionisia, procesado en causa 185 del corriente año, por el delito de rebelión militar, comparecerá en el término de ocho días en Cáceres. 4163

Calderón Prieto, Justo, natural y vecino de Villanueva de la Serena (Badajoz), soltero, de 16 años de edad, profesión jornalero, hijo de Francisco y Angela, procesado en causa 185, del corriente año, por el delito de rebelión militar, comparecerá en el término de ocho días, en Cáceres. 4164

Ramos Nieto, Francisco, natural de Villanueva de la Serena, estado viudo, de Guillerma Blázquez Donoso, profesión jornalero, de 47 años de edad, vecino de Villanueva de la Serena, procesado en causa número 185 del año actual, por el delito de

rebelión militar, comparecerá en el término de ocho días, en Cáceres. 4165

Suero Pizarro Alonso, natural de Miajadas, casado, labrador, de 30 años y vecino de Miajadas, procesado en causa número 185 del año actual por el delito de rebelión militar, comparecerá en el término de ocho días en Cáceres. 4166

Escobar Guisado, Juan Antonio, natural y vecino, de 46 años de edad, profesión jornalero, casado, hijo de Antonio y Bernardina, procesado en causa 185 del corriente año, por el delito de rebelión militar, comparecerá en el término de ocho días, en Cáceres. 4167

Ramos Grijota, José, natural y vecino de Villanueva de la Serena (Badajoz), de 38 años de edad, oficio del comercio, estado casado, hijo de José y Josefa, procesado en causa 185, del corriente año, por el delito de rebelión militar, comparecerá en el término de ocho días, en Cáceres. 4168

Gutiérrez Rodríguez, Manuel, natural y vecino de Villanueva de la Serena (Badajoz), de 25 años de edad, oficio carpintero, estado soltero, hijo de Juan Manuel y María, procesado en causa 185 del corriente año, por el delito de rebelión militar, comparecerá en el término de ocho días en Cáceres. 4169

Cabanillas Casado, Juan Pedro, natural y vecino de Villanueva de la Serena (Badajoz), de 59 años de edad, oficio jornalero, estado casado, hijo de Mateo y Concepción, procesado en causa 185 del corriente año, por el delito de rebelión militar, comparecerá en el término de ocho días en Cáceres. 4170

Navarro Deganos, Jesús, natural de San Esteban del Valle (Avila), estado casado, profesión Maestro de escuela, de 44 años de edad, vecino de Aldeanueva de Balbarroya (Toledo), procesado en causa número 185 del año actual, por el delito de rebelión militar, comparecerá en el término de ocho días en Cáceres. 4171

Bernal Sánchez, Jonás, natural de Navas de Béjar (Salamanca), vecino Villanueva de la Serena, casado, de 42 años, profesión industrial, hijo de Eugenio y Ladislao, procesado en causa 185, del corriente año, por el delito de rebelión militar, comparecerá en el término de ocho días en Cáceres y ante el Juez Instructor del Juzgado Militar número 2, don José Guerra Gutiérrez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. 4172

Cáceres, 2 de Noviembre de 1936.  
 El Juez Instructor, José Guerra.

## Juzgados

### NAVALMORAL DE LA MATA

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta villa y su término, don Vidal García Rodríguez, por la presente cita a la

vecina de este pueblo Leonor González González, de treinta y cinco años de edad, casada, sus labores, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 10 del próximo mes de Noviembre y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado municipal, sito en la planta baja de esta Casa Consistorial, para la celebración del correspondiente juicio de faltas por lesiones a la también vecina de esta villa Agustina Yuste, previniéndole que de no comparecer le rarará el perjuicio a que hubiere lugar.

Navalmoral de la Mata a 22 de Octubre de 1936.—El Secretario, Angel Duque. — V.º B.º, el Juez municipal, Vidal García. 4097

## LOGROSAN

### Edicto

Don Juan Masa de Cáceres, accidentalmente Juez de Instrucción del partido de Logrosán.

Por el presente y en cumplimiento de proveído de esta fecha dictado en el sumario que se tramita bajo el número 99 de 1936, sobre incendios de mieses, pastos y arbolado los días 10 y 11 de Julio último en la finca Zarzalejo, de este término municipal, perteneciente a don José Sánchez de Quesada, se instruye al mismo y a Tomás Holguín Cerezo, Mateo Fernández Gutiérrez, Agustín Cerezo López, Esteban Pérez Pizarro, Valentín Guijarro Bernardo, José Broncano Chamorro y Jerónimo Padilla Ciudad, todos en ignorado paradero, así como a las Compañías aseguradoras La Catalana, La Previsora Española, Aurora, Nerwión, Unión Fire, Insurance Society Ltd, Lucero, Península, L'Abeille y Cantabria, domiciliadas la primera en Barcelona, la segunda en Sevilla, la tercera en Bilbao, la cuarta en Málaga y las restantes en Madrid, del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Logrosán a 28 de Octubre de 1936. — Juan Masa de Cáceres. — El Secretario, José María Jimeno. 4112

## LOGROSAN

### Edicto

Don Juan Masa de Cáceres, accidentalmente Juez de Instrucción del partido de Logrosán.

Por el presente y en cumplimiento de proveído de esta fecha dictado en el sumario que se tramita bajo el número 97 de 1936, sobre incendio de mieses y rastrojo en las fincas Hornilla de los Frailes y Quinto, del término municipal de Campo Lugar, pueblo de este partido, se instruye a los perjudicados Manuel Nogales Marques, Ricardo Hidalgo Pérez, Federico y Jerónimo Blanco Regalón, Severiano Maldonado Pescador y Bartolomé Avis Sánchez, y a las Compañías aseguradoras Royal Echange Assurance, Minerva y Estrella, éstas con domicilio en Madrid, del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Logrosán a 24 de Octubre de 1936. — Juan Masa de Cáceres.—El Secretario, José María Jimeno. 4073